



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1290/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022**

**(E. E. N° 2016-17-1-0001102, Ent. N° 1636/2022 )**

**VISTO:** estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionados con la transferencia a realizar al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) por la suma de \$ 350:000.000, con destino al Fondo de Fomento de la Granja (Ex Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja) para el ejercicio 2022;

**RESULTANDO:** 1) que la Dirección General de la Granja, por nota de 20 de abril de 2022, solicita se tramite, la correspondiente autorización para disponer de dicha suma a efectos de ejecutar los compromisos asumidos en el marco de la Ley N° 17.503 de 30/5/2002, con la finalidad de financiar los proyectos de articulación de la cadena agroindustrial granjera;

2) que de acuerdo con lo indicado en la citada Ley 17.503 , el Fondo se destinará a los siguientes objetos: 1) cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el BROU o con cualquier entidad cuya propiedad pertenezca en su totalidad al mismo; 2) cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de Previsión Social (BPS) y con el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU); 3) cancelar o amortizar las deudas de productores granjeros y cooperativas granjeras originadas en el marco del financiamiento FIDA; 4) promover los seguros agrarios y sistemas de riego compartido, apoyo financiero al seguro granjero y reaseguros de exceso de pérdidas en líneas de seguro; 5) promover un sistema de garantías para el sector granjero y la integración de los productores granjeros a las cadenas agroindustriales y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

comerciales; 6) indemnizar o financiar los efectos de emergencias granjeras no cubiertas por los sistemas de seguros vigentes; y 7) promover un programa de inocuidad de alimentos;

3) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1392/21 de fecha 14 de julio de 2021, (EE 2021-17-1-0002709) acordó no formular observaciones y que dictada la Resolución por el Ordenador competente se cometió al Contador Auditor destacado ante el MGAP la intervención de la suma de \$ 350:000.000, para el ejercicio 2021, previo control de su imputación al grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

4) que a solicitud de esta División, se adjunta proyecto de resolución autorizando la transferencia de la citada partida para el ejercicio 2022;

5) que no consta informe contable de disponibilidad ni afectación presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 1 de la Ley N° 17.503 de 30/5/2002, en la redacción dada por la Ley N° 17.844 de 21/10/2004, creó el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, para la atención de catástrofes climáticas, la cancelación de deudas contraídas por los productores y desarrollar proyectos de fomento y de integración en la cadena agroindustrial granjera;

2) que el artículo 1 de la Ley N° 18.827 de 21/10/2011, modificó el artículo citado, en relación a la denominación del mismo por Fondo de Fomento de la Granja y amplió su destino de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la misma ley;

3) que conforme a los nuevos destinos asignados por la ley, las partidas se distribuyen de la siguiente forma: i) U\$S 800.000 para atender las deudas con el BROU o fideicomisos del Banco; ii) U\$S 2.000.000 para atender las deudas con el BPS originadas antes del 30/6/02; iii) U\$S 1.000.000 para atender las deudas con el BPS; iv) U\$S 1.200.000 para atender



TRIBUNAL DE CUENTAS

las deudas originadas en el marco del financiamiento FIDA originadas antes del 30/6/02; v) hasta el 15% (quince por ciento) de la recaudación del IVA a frutas, hortalizas y flores para el sistema de gestión de riesgos climáticos para la granja; vi) hasta el 10% (quince por ciento) de la recaudación del IVA a frutas, hortalizas y flores para el sistema de garantías para el sector granjero; vii) hasta el 30% (quince por ciento) de la recaudación del IVA a frutas, hortalizas y flores para indemnizar o financiar los efectos de emergencias granjeras no cubiertas por los sistemas de seguros vigentes; y viii) el saldo de la recaudación del IVA a frutas, hortalizas y flores para promover la integración de los productores granjeros a las cadenas agroindustriales y comerciales y promover un programa de inocuidad de alimentos;

4) que la administración del Fondo de Fomento de la Granja estará a cargo del MGAP y podrá ser ejecutado mediante convenios entre el Poder Ejecutivo, el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Corporación Nacional para el Desarrollo u otro organismo que designe el Poder Ejecutivo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación (artículo 3°);

5) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 17.503 de 30/5/2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 19.364 de 31/12/2015, dicho Fondo se financia con cargo a Rentas Generales, el cual fue incrementado por el artículo 697 de la Ley N° 19.355 de 19/12/2015 incrementó el crédito presupuestal disponible a \$ 350.000.000 anuales a partir del ejercicio 2016;

6) que en consecuencia, la transferencia remitida encuadra en el marco normativo referenciado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones. Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el MGAP la intervención de la suma de \$ 350:000.000 para el ejercicio 2022, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva concuerde con las actuaciones sometidas al control de este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de este Tribunal, de fecha 16 de junio de 2010);
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MGAP;
- 3) Devolver los antecedentes.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General